



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Febrero de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Señas de los semovientes

Una oveja merina, con marca O en costillar derecho, señal punta de espada, aparecida en este término municipal.

(750 pstas.) 682

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 16

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Madroñera, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de Marzo de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Febrero de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

613

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 17

En cumplimiento del artículo 17

del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Nuñomoral, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Abril de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Febrero de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

614

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

(Conclusión)

6.º El transportista podrá percibir del receptor, incluyéndola en factura, una cantidad por tonelada métrica de aceite movilizado, en concepto de gastos por las operaciones y servicios realizados u compromisos que contrae, aprobada por cada Delegación de Abastecimientos que, sumada a los demás gastos producidos se obtengan, para movilizaciones idénticas a las de la pasada campaña, gastos totales que no resulten superiores a los que se produjeron en la misma, salvo las alzas OFICIALMENTE aprobadas.

Las Delegaciones de Abastecimientos deberán procurar que los servicios se realicen por el mínimo coste posible.

En ningún caso, la cantidad por TONELADA METRICA citada en el primer párrafo de este artículo, podrá rebasar la cifra DE 50 PESETAS.

7.º Esta Comisaría designará Inspectores (a los que cursará las órdenes oportunas), que quedarán encargados, en los puertos de origen, de la comprobación de las operaciones que se realicen en los mismos y que se han de hacer constar en factura y por consecuencia del examen y visado de éstas, levantando actas, en su caso, para su envío a las Delegaciones de destino de la justificación de averías, faltas, mermas, etc., que hayan podido producirse desde el pasaje y acta notarial a la descarga del vagón o vehículos en puerto hasta la carga a bordo. Las Delegaciones de Abastecimientos de los puertos de destino designarán Inspectores en los mismos que realicen análogas operaciones.

8.º Las Juntas Provinciales de Precios depurarán y comprobarán con el mayor detenimiento, exigiendo demostración, documentada, de cuantas operaciones se hagan constar en las facturas, los justificantes de todos y cada uno de los gastos realizados. Los indicados documentos deberán llevar siempre el visado de los Inspectores nombrados al efecto. Trimestralmente enviarán a esta Comisaría General las Juntas de Precios un estado comparativo en el que se haga constar costo de una tonelada en la pasada campaña, y en ésta desde los idénticos puntos de origen, detallando y especificando cada una de las operaciones que se comparan.

Si las cuentas de gastos no fueran aprobadas por las mencionadas Juntas Provinciales de Precios, el transportista queda obligado a aclararlas o rectificarlas, y en su caso, procederá a efectuar una nueva liquidación con el almacenista, de acuerdo con la aprobación definitiva que den las Juntas.

9.º Cuando por órdenes de esta Comisaría General sea necesario efectuar las operaciones de movilización, trabajando en horas extraordinarias, éstas irán a cargo de los transportistas, sin que puedan cobrárselas a los receptores.

10. Los almacenistas de destino abonarán por sí, y CARGARAN EN LAS LIQUIDACIONES DE PRECIO EFECTIVO, pertenecientes al bidonaje lleno, el importe y gastos de la prima que ocasione el seguro, suscrito libremente por ellos, para cubrir los riesgos de las columnas 2.ª o 3.ª del nomenclátor del Sindicato Vertical del Seguro hoy vigente, que se citan en el oficio circular de esta Comisaría General, núm. 125, de 6 de Mayo de 1950, aplicando las tarifas establecidas para el aceite movilizado por «Naviera Suardiaz».

11. Cuando el transporte sea mixto también podrán abonar los almacenistas, y cargar en las liquidaciones la prima oficial y gastos del seguro correspondientes a los bidones llenos, desde sobre vagón o vehículos origen (si no están situados sobre puerto de embarque) hasta la recepción en el muelle, una vez descargados por el transportista bajo Acta Notarial y desde el pesaje y Acta Notarial en el puerto de descarga, el momento de hacer la carga o vagón o vehículo, hasta almacenes de destino SI ESTAN instalados en MUNICIPIOS DISTINTOS AL DEL PUERTO, aplicando las tarifas que establecidas para el

«aceite movilizado por «Naviera Suardiaz».

12. El seguro del bidonaje vacío continuarán realizándolo los almacenistas, en las mismas condiciones en que actualmente lo vienen haciendo, pudiendo cargar en las liquidaciones las primas detalladas en el oficio circular de esta Comisaría General ya citado, número 125, de 6 de Mayo de 1950 y sobre los valores que se determinan en el número 189.736, de 10 de Noviembre de 1949.

13. De los riesgos comprendidos en las columnas 5.ª, 8.ª y 9.ª del nomenclátor, así como de los de robo en el muelle, falta de entrega y caída de bultos, responderá el transportista, ante el receptor, de una manera directa y expresa, desde la recepción de la mercancía en el puerto de embarque según Acta Notarial indicada en el Apartado 4.º, b) hasta su entrega o reexpedición en el puerto de destino, con el mismo trámite Notarial y en las mismas condiciones establecidas en el párrafo j), no admitiéndose cargas en las liquidaciones de Precio Efectivo, por los almacenistas, ningún gasto por seguro de estos últimos riesgos enumerados.

El Transportista queda obligado a abonar al receptor de la mercancía, en el acto de la entrega de la misma, todas las faltas y mermas que se hubieran podido producir desde Acta a Acta Notarial, que rebasen del 0,20 por 100 del total del aceite, previa liquidación de la partida movilizada, y exhibición de aquellas Actas; desde el anterior tanto por ciento hasta el 1,50 por 100 inclusive a razón del precio de sobre vagón origen más 0,50 pesetas por cada kilo y desde el 1,51 por 100 inclusive en adelante a 50 pesetas kilo en concepto de valor del aceite y multa-penalidad, salvo cuando las referidas faltas o mermas tengan que ser pagadas por el seguro.

Si se observara que la producción de mermas fuera superior a la del 1,51 por 100, las Delegaciones de Abastecimientos receptoras, abrirán información encaminada a aclarar las causas que originen tal anomalía.

14. El Transporte del aceite y bidonaje vacío será realizado en buques nacionales, quedando obligado el transportista a tener el tráfico perfectamente normalizado y regularizado.

15. El transportista se compromete a que la estancia del bidonaje, tanto del lleno como del vacío, no

sea superior a veinte días. Estos plazos empezarán a contarse:

A) EN EL TRANSPORTE DE ACEITE: Desde el momento en que los vagones o vehículos sean puestos a la descarga en el muelle del puerto de origen.

B) EN EL RETORNO DEL BIDONAJE VACIO: Desde el momento en que los vagones y vehículos sean puestos a la descarga en el muelle.

Si la permanencia del bidón fuese superior a los veinte días señalados como máximo, el transportista queda obligado a abonarle al almacenista 0'25 pesetas por cada bidón y día de demora. Si aquella fuera superior a 90 días le abonará entonces a razón de 5 pesetas igualmente por bidón y día. Independientemente de estas sanciones también correrán a cargo del transportista, cuantos gastos origine la demora o el imputable.

16. El transportista, al hacerse cargo de la mercancía en el puerto de embarque y después del pesaje y Acta Notarial que se determinan en el Apartado 4.º, b), remitirá un parte a la Comisaría de Recursos de la Zona suministradora, en el que se especifique el número de bidones de que se hace cargo con detalle de numeración, pesos brutos y netos registrados en el Acta Notarial de pesaje en muelle, indicando nombre de los almacenistas de origen suministradores, así como el destino de la mercancía por provincias receptoras y almacenistas.

Del mismo modo, llegada la mercancía a los puertos de destino, una vez verificado el pesaje y levantada el acta notarial que dispone el apartado 4.º, h), el transportista deberá también dar parte a la Delegación de Abastecimientos de la provincia a la que se destine el aceite, de la recepción y entrega del llegado, con indicación del número de bidones desgachados, numeración de los mismos, pesos brutos y netos resultantes del acta notarial del pesaje oficial levantada, indicando nombre de los almacenistas remitentes y de los receptores.

Los datos que el transportista debe facilitar a la Comisaría de Recursos de la Zona suministradora y a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias receptoras, deberán ser cuidadosos y detenidamente revisados por dichos Organismos y compulsados con los partes de salida o de recepción que deben presentar en los plazos señalados los almacenistas de origen y destino respectivamente.

17. Esa Delegación deberá poner a disposición del transportista que lo solicite cuantos datos precise, sobre kilogramos adjudicados a cada almacenista receptor, nombre y demás detalles de los de origen que han de suministrarlo y de los de destino que han de recibirlo y todos los de interés, para que la función encomendada pueda desarrollarse con la mayor eficacia.

De las presentes instrucciones dará V. E. urgente traslado a los almacenistas, a los efectos oportunos, los cuales podrán exigir a los transportistas las garantías que estimen pertinentes para lograr el cumplimiento del servicio en todas sus partes. Este oficio circular deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 15 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

625

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES ANUNCIO

El Instituto Nacional de Colonización, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del Río Tajo, en término municipal de Puebla Nueva (Toledo), con destino al riego de 766,5839 hectáreas de las vegas de dicha localidad, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, ha acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Puebla Nueva, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estos Servicios, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

Las obras comprenden, la construcción de la margen izquierda del río, en una galería visitable de traza recta con 26,20 mts. y la solera, más baja que el nivel mínimo del río, comunicando con un pozo de 7,00 mts. de profundidad, protegido por una edificación que sirve de alojamiento a la maquinaria de elevación, la cual impulsa el agua hasta un módulo situado a corta distancia del cual arranca el canal de distribución.

Todas las obras se encuentran en terreno propiedad de la Entidad peticionaria, a excepción de la embocadura de la galería de captación que se halla en terreno de dominio público. (A. 7-1).

Madrid, 15 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(96 pstas.)

639

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7.612.—«Fuentes»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Vicente Moreno Márquez, vecino de Moraleja (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño, en el término municipal de Villamiel, paraje Casa Navarro (finca), delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente de Pareja y a partir de este punto y en dirección S., se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 700 metros, en dirección O.; de 2.ª a 3.ª, 1.100 metros, en dirección N.; de 3.ª a 4.ª, 700 metros, al E., y de 4.ª estaca a punto de parti-

da, 400 metros al S.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 8 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

559

ANUNCIO

Permiso de Investigación de minerales n.º 7.518.—«Las Lagunas»

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Fernando Iglesias Pérez, vecino de Acituna, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram, en el término municipal de Aceituna, paraje Las Lagunas, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al N. de la caseta de Joaquín Hernández López. Desde este punto de partida se medirán 250 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 400 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al E.; cerrando así el perímetro que comprende las dieciséis pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

560

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7.496.—«San Anselmo»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. José Bueno Muñoz, vecino de Valencia de Alcántara, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Torremocha, paraje La Cancha y Dehesa Boyal, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Fuente denominada de Los Cantos, sita en La Cancha. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 600 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 1.500 metros al E.; de 3.ª a 4.ª, 1.700 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 2.000 metros al O.; de 5.ª a 6.ª, 800 metros al N.; de 6.ª a 7.ª, 1.000 metros al E.; de 7.ª a 8.ª, 300 metros al N.; y de 8.ª al Pp., 200 metros al O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 280 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 7 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

561

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos núm. 204-45, seguidos por accidente de trabajo a instancias de Santiago Zanca Domínguez, contra don Luis Hernández Viejo, se ha dictado providencia, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por dada cuenta de haber transcurrido el plazo de los diez días sin que se haya interpuesto y formalizado en legal forma el recurso de suplicación anunciado por la parte demandada, se acuerda declarar desierto el recurso citado y el archivo sin más trámites de este expediente. —Notifíquese».

Y para que dicha providencia sirva de notificación en legal forma a don Santiago Zanca Domínguez, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y de la provincia, expidiéndose en Cáceres a 20 de Febrero de 1951.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

678

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Zona de Gata, 2.ª de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Rústica Catastrada, se ha dictado, con fecha 2 de Noviembre de 1950, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente de los bienes de los deudores que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar en Hernán Pérez el día 14 de Marzo de 1951, el cual será presidido por el señor Juez de Paz, a las diez horas.

Nombre del deudor, situación y cabida de cada una, todas ellas, en término de Hernán Pérez, capitalización de las mismas y valor para la subasta

Felipe Acosta Hernández.—Finca rústica, polígono 6, parcela 120, paraje Teso Santa María; linderos: N., Máximo Corchero Tello; E., Narcisca Rodríguez Aparicio; S., Ceferino Rodríguez Sánchez; O., Ceferino Pérez Sampredo, 6 áreas, 65 centiáreas, 472'25 pesetas, 472'25 idem.

Juana Aparicio.—Finca rústica, polígono 2, parcela 24, paraje Valle Luengo; linderos: N., Teodora Blanco Ramajo; E., Sixto Aparicio Aparicio; S., Antonio Aparicio Gil; O., Herederos de Josefa Aparicio Gil, 12 áreas, 54 pesetas, 54 idem.

Juan Cáceres Gil.—Finca rústica, polígono 14, parcela 249, paraje Valle Puert; linderos: N., Ramón Cáceres Blanco; E., Herederos de Antón Cáceres Rodríguez; S., Angel Hierro Galán; O., Ayuntamiento, 94 áreas, 1.727 pesetas, 1.727 idem.

Juan Campanilla Botejara.—Finca rústica, polígono 3, parcela 73, paraje La Corneja; linderos: N. y E., Arroyo de Valdelueng; S., Desconocido; O., E. adia Sanibáñez Gutiérrez, de 62 áreas, 279 pesetas, 279 id.

Herederos de Amalia Cibidanes.—Finca rústica, polígono 2, parcela



220, paraje Los Conejiles; linderos: N., Higinio Díaz Mangas; E., Eladia N., Higinio Díaz Mangas; S., Arroyo del Santibañez Gutiérrez; O., Julián Quiñones Gil, Peruetanc; 60 centiareas, 335'50 pesetas, 335'50 idem.

Dios de Juan Bautista Corchero.—Finca rústica, polígono 4, parcela 431, paraje Valdecarrasca; linderos: N., Inocencio Cepa Gordo; E., Francisco Fernández Martín; S., Juan Alonso Calvo; O., Juan Alonso Calvo y otro, de 55 áreas, 70 centiareas, y otro, de 55 áreas, 70 centiareas, 250'75 pesetas, 250'75 idem.

Regino Esteban Quiñones.—Finca rústica, polígono 4, parcela 89, paraje Cerrado los Curinas; linderos: N., Camino del Cementerio; E., Justa Aparicio Parras; S., Angel Margas Salceda; O., Sixo Aparicio Aparicio, de 9 áreas, 90 centiareas, 303 pesetas, 303 idem.

Angel González García.—Finca rústica, polígono 10, parcela 80, paraje Molino de Colores; linderos: N., E. y O., María Cristina Gordo Hernández; S., Camino de Santibañez el Alto, de 10 áreas, 52 centiareas, 200 pesetas, 200 idem.

Herederos de Vicente Simón Blanco.—Finca rústica, polígono 14, parcela 232, paraje Teso la Perrunilla; linderos: N., Victoriana Tello Corchete; E., Angel Hierro Galán; S., Herederos de Vicente Simón Blanco; O., Felipe Martín Aparicio, de 65 áreas, 60 centiareas, 1.410'50 pesetas, 1.410'50 idem.

Epifanio Martín Moro y Regino Esteban.—Finca rústica, polígono 4, parcela 98, paraje La Lopa; linderos: N., Felipe Martín Aparicio; E. y S., Angel Mangas Salceda; O., Regino Esteban Quiñones, de 3 áreas, 20 centiareas, 174'50 pesetas, 174'50 id.

Casto Sánchez Blanco.—Finca rústica, polígono 7, parcela 189, paraje Macarro; linderos: Daniela Mangas Hernández; E., Teodoro Blanco Ramajo; S., Felipe Delgado Rivera; O., Félix Gil Rodríguez, de 1 área, 40 centiareas, 136'75 pesetas, 136'75 id.

Herederos de Pedro Sánchez Martí.—Finca rústica, polígono 2, parcela 104, paraje Los Conejiles; linderos: Juan Benito Herrero; E., Máxima Corchero Pérez; S. y O., María Fernández Martín y otro, de 15 áreas, 60 centiareas, 335'50 pesetas, 335'50 idem.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito contraído.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la

pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Gata (Cáceres) a 10 de Febrero de 1951.—El Recaudador, Isacio López.

596

Juzgados

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día trece de Marzo próximo, a las once horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación por el procedimiento de pujas a la llana, de las participaciones de finca que se expresarán, embargadas a don Pedro Palomino Pérez, vecino de Torrequemada, en expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de mil pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Participaciones de fincas embargadas

1.º Sexta parte de tierra al sitio de las Pontoneras, de cabida una fanega, cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiareas; lindante por Saliente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho; Mediodía, con parcela de Manuel Martín; Poniente, con la de Pedro Galán, y Norte, con dehesa Boyal de Torrequemada. Tasada esta sexta parte de tierra en trescientas pesetas.

2.º Sexta parte de tierra al sitio de «Las Palomas», de cabida de una fanega y tres celemines, equivalentes a cincuenta y cinco áreas y noventa centiareas; lindante por Saliente, con vía pública; Mediodía, con parcela de Francisco, Esperanza y Antonia Bázquez Pérez; Poniente, con propiedad de Marciano Palacios, y Norte, con tierra de herederos de don Nicanor Leo. Finca número 1590, al folio 4, inscripción 1.ª, igual tomo que el anterior. Tasada esta sexta parte de finca pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

3.º Sexta parte de tierra al sitio Mezquita, de cabida de siete celemines, equivalentes a veintiséis áreas, ocho centiareas; lindante por Saliente, con propiedad de Isidoro Corbacho; Mediodía, con parcela de Manuel Arroyo; Poniente, con la de Diego Lorenzo, y Norte, con parcela de Marcelino Corbacho. Finca número 1591, folio 6, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

4.º Sexta parte de tierra al sitio Mezquita, de cabida de dos celemines, equivalentes a siete áreas, cuarenta y cuatro centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Salvino Galindo; Mediodía, con vía pública; Poniente, con parcela de Marciano Corbacho, y Norte, con parcela de Adriano Nevado. Finca número 1592, folio

8, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

5.º Sexta parte de tierra al sitio de Cabezas Rubias, de cabida dos celemines, equivalentes a siete áreas y cuarenta y cuatro centiareas; lindante por Saliente, con tierra de Pascual Palomino; Mediodía, con parcela de Diego Lorenzo; Poniente, con parcela de Mariano Corbacho, y Norte, con parcela de Salvino Galindo. Finca número 1593, folio 10, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

6.º Sexta parte de tierra al sitio Camino de Sierra de Fuentes, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a trece áreas y ochenta y ocho centiareas; lindante por Saliente, con tierra de Marciano Corbacho, Mediodía, con tierra de Adriano Nevado; Poniente, con parcela de Manuel Arroyo, y Norte, con parcela de Marciano Corbacho. Finca número 1594, folio 12, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en cien pesetas.

7.º Sexta parte de tierra al sitio Tegaona, de cabida de seis celemines, equivalentes a veintidós áreas y treinta y seis centiareas; lindante por Saliente y Mediodía, con parcela de Salvino Galindo; Poniente, con parcela de Marciano Corbacho, y Norte, con tierra de Isidora Corbacho. Finca número 1595, folio 14, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

8.º Sexta parte de tierra al sitio Ca zones, de cabida de dos celemines, equivalentes a siete áreas y cuarenta y cuatro centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Salvino Galindo; Mediodía, con tierras de herederos de don Nicanor Leo; Poniente, con tierra de Marciano Corbacho, y Norte, con tierra de herederos de don Nicanor Leo. Finca número 1596, folio 16, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

9.º Tierra al sitio «Retazos del Campo», de cabida de tres celemines, equivalentes a once áreas y diez y seis centiareas; lindante por Saliente, con tierra de Marciano Corbacho; Mediodía, con parcela de Francisco, Esperanza y Antonia Bázquez Pérez; Poniente, con tierra de Juan Martín, y Norte, con dehesa Gujera. Finca número 1597, folio 18, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente la sexta parte de esta tierra en cien pesetas.

10.º Sexta parte de tierra al sitio Arroyo de la Fuente, de cabida de una fanega o cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Ricardo Calzado; Mediodía, con parcela de Salvino Galindo; Poniente, con tierra de Claudio Calzado, y Norte, con la de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1598, folio 20, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

11.º Sexta parte de tierra al sitio Arroyo de la Fuente, de cabida de dos celemines, equivalentes a siete áreas y cuarenta y cuatro centiareas; lindante por Saliente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho; Mediodía, con tierra de Félix Morgado; Poniente, con tierra de Salvino Galindo, y Norte, con carretera de Cáceres a Medellín. Finca número 1599, folio 22, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

12.º Sexta parte de tierra al sitio del Sapo, de cabida de diez celemines, equivalentes a treinta y siete áreas y veinte centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Severiano

Morgado; Mediodía, con tierra de herederos de Nicanor Leo; Poniente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho, y Norte, con carretera de Cáceres a Medellín. Finca número 1600, folio 24, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

13.º Sexta parte de tierra al sitio Sacapealas, de cabida de dos fanegas y un celemin, equivalentes a noventa y tres áreas y dieciséis centiareas; lindante por Saliente, con tierra de herederos de don Nicanor Leo; Mediodía, con tierra de herederos de don Nicanor Leo y de Francisco Corbacho; Poniente, con parcela de Pedro Galán, y Norte, con tierra de herederos de don Nicanor Leo. Finca número 1601, folio 26, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

14.º Sexta parte de tierra al sitio Tierra Colorada, de cabida de una fanega y cuatro celemines; equivalentes a cincuenta y nueve áreas y sesenta centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Salvino Galindo; Mediodía, con vía pública; Poniente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho, y Norte, con tierra de herederos de don Nicanor Leo. Finca número 1602, folio 28, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas.

15.º Sexta parte de tierra al sitio Guijarro Blanco, de cabida de nueve celemines, treinta y tres áreas y ocho centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Salvino Galindo; Mediodía, con carretera de Cáceres a Medellín; Poniente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho, y Norte, con tierra de herederos de don Nicanor Leo. Finca 1603, folio 30, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

16.º Sexta parte de tierra al sitio de Bermejales, de cabida de una fanega o cuarenta y cuatro áreas y setenta y dos centiareas; lindante por Saliente, con la dehesa Valhondo; Mediodía, con tierra de herederos de Francisco Corbacho; Poniente, con parcela de Manuel Arroyo, y Norte, con parcela de Juan Martín Polo. Finca número 1604, folio 32, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

17.º Sexta parte de tierra al sitio Aceras del Campillo, de cabida de una fanega y cuatro celemines, equivalentes a cincuenta y nueve áreas y sesenta centiareas; lindante por Saliente, con vía pública; Mediodía, con parcela de Francisco Palomino; Poniente, con vía pública, y Norte, con tierra de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1605, folio 34, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

18.º Sexta parte de tierra al sitio Aceras del Campillo, de cabida de cuatro celemines, equivalentes a catorce áreas y ochenta y ocho centiareas; lindante por Saliente, con parcela de Manuel Palacios; Mediodía, con tierra de herederos de Francisco Corbacho; Poniente, con vía pública, y Norte, con parcela de Manuel Arroyo. Finca número 1606, folio 34, inscripción 1.ª, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

19.º Sexta parte de tierra al sitio Garbanceras de Abajo, de ocho celemines o veintinueve áreas y setenta y seis centiareas; lindante por Saliente, con vía pública; Mediodía, con parcela de Cándida Bázquez e hijos; Poniente, con Cándida Bázquez e hijos,



y Norte, con tierra de Francisco Corbacho (herederos). Finca núm. 1607, folio 38, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

20. Sexta parte de tierra al sitio Garbanceras de Arriba, de cabida de siete celemines o veintiséis áreas y cuatro centiáreas; lindante por Saliente con parcela de Cándida Blázquez e hijos; Mediodía, con Francisco Palomino; Poniente, con vía pública, y Norte, con tierra de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1608, folio 40, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en trescientas pesetas.

21. Sexta parte de tierra al sitio Bermejales, de cabida de diez celemines, equivalentes a treinta y siete áreas y veinte centiáreas; lindante por Saliente, con vía pública; Mediodía, con parcela de Cándida Blázquez e hijos; Poniente, con tierra de don Adolfo Baltar, y Norte, con tierra de herederos de don Francisco Corbacho. Finca número 1609, folio 42, inscripción 2.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

22. Sexta parte de tierra al sitio Garabatos, de cabida de siete celemines, equivalentes a 26 áreas, cuatro centiáreas; lindante por Saliente, con parcela de Cándida Blázquez e hijos; Mediodía, con la de Francisco Palomino; Poniente, con vía pública, y Norte, con tierra de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1610, folio 44, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

23. Sexta parte de tierra al sitio Veredera a Veredera, de cabida de siete celemines, equivalente a veintiséis áreas y cuatro centiáreas; lindante por Saliente, con tierra de herederos de don Nicanor Leo; Mediodía, con la de Francisco Corbacho; Poniente, con parcela de hijos de Casimira Pérez, y Norte, con parcela de Francisco Palomino. Finca número 1611, folio 46, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

24. Sexta parte de tierra al sitio Majanito, de cabida de cinco celemines equivalentes a dieciocho áreas y sesenta centiáreas; lindante por Saliente, con parcela de Miguel Arroyo; Mediodía, con tierra de Manuel Martín Corbacho; Poniente, con vía pública, y Norte, con tierra de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1612; folio 48, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

25. Tierra al sitio de Las Aceras, de cabida de dos celemines, equivalentes a siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; lindante por Saliente y Mediodía, con vía pública; Poniente, con tierra de herederos de Francisco Corbacho, y Norte, con parcela de Diego Morgado. Finca número 1613, folio 50, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente la sexta parte de esta tierra en la cantidad de cien pesetas.

26. Sexta parte de tierra al sitio Cerro de la Zapata, de cabida de cinco celemines, equivalentes a dieciocho áreas y sesenta centiáreas; lindante por Saliente, con vía pública; Mediodía, con tierra de herederos de Santiago Galindo Escobar; Poniente, con tierra de herederos de don Nicanor Leo, y Norte, con la de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1614, folio 52, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de cien pesetas.

27. Sexta parte de tierra al sitio Serilla, de cabida de siete celemines, equivalentes a veintiséis áreas y ocho

centiáreas; lindante por saliente, con tierra de don Nicanor Leo; Mediodía, también con tierras de herederos de don Nicanor Leo; Poniente, con río Guadiloba, y Norte, con tierra de herederos de Francisco Corbacho. Finca número 1615, folio 54, inscripción 1.^a, igual tomo. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

28. Sexta parte de tierra en la hoja de Maza y Gallegos, al sitio de Pico de las Viñas, cuya descripción es la siguiente: de cabida de tres cuartillas, equivalentes a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; que linda por Saliente, con tierra de herederos de don Santos González; por Norte, con otra de los de don Nicanor Leo Martín; por Poniente, con herederos de Francisco Corbacho Pulido, y Mediodía, con cercado de Benito Blázquez Fernández. Finca número 1096, folio 241, inscripción 5.^a, tomos 325 y 14 de Torrequemada. Tasada pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

Dado en Cáceres a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

(630 pstas.)

577

CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día DIEZ de Marzo próximo, a las ONCE horas, en la Sala de Actos de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, por el procedimiento de pujas a la llana, de la finca urbana que se expresará, embargada a don Fernando Pavón Expósito, vecino de Torreorgaz, en expediente que se sigue contra el mismo, para hacer efectiva por la vía de apremio, la multa de doscientas cincuenta pesetas, impuesta por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Finca embargada

Casa número 1, de la calle de la Cruz, del pueblo de Torreorgaz; que linda por la derecha entrando, con casa de Valeriano Merideño; izquierda, con corral y casa de Blas Jiménez y fondo; con casa de Blas Jiménez, hoy su herederos; tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dado en Cáceres, 10 de Febrero de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

(70'50 pstas.)

Alcaldías

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Aldehuela del Jerte, 7 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Juan Ruano.

628

ALIA

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este municipio, para el ejercicio de 1951, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a los debidos efectos de lo ordenado en el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, y juntamente con dicho presupuesto quedan expuestas también al público por igual plazo, las Ordenanzas de los arbitrios municipales que habrán de regir durante el expresado ejercicio.

A la, 15 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Vicente Salas.

629

GARVÍN

Edicto

El Alcalde de Garvín, hace saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo que al final se menciona, comprendido en el alistamiento del reemplazo 1951, y no habiéndose podido notificar personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos domicilios igualmente se ignoran, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo, y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones supongan le beneficien, con apercibimiento de ser declarados prófugos si no comparecieron.

Garvín, 17 de Enero de 1951.—El Alcalde, Juan Gaspar.

Mozo que se cita

Gregorio Ferrández Fernández, hijo de Nemesio y Dorotea, que nació en esta villa, el día 28 de Noviembre de 1930.

412

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Gonzalo Nemesio Domínguez Granada, hijo de Manuel y Francisca, nacido el 13 de Diciembre de 1930, el que ha sido incluido en el alistamiento de esta localidad formado para el año 1951, se le cita por medio del presente para el acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero próximo, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, será declarado prófugo.

Herrera de Alcántara, 20 de Enero de 1951.—El Alcalde, J. Berzas.

591

MALPARTIDA DE CACERES

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento que se forma para el reemplazo de 1951, se advierte a los interesados, padres, tutores o personas de quienes dependan, la obligación que tienen de comparecer en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del

mismo, y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 18 de Febrero, a las ocho de la mañana.

La falta de comparecencia, dará lugar a que sean declarados prófugos, con arreglo al vigente reglamento de reclutamiento.

Mozos que se citan

Domingo Román Martín, hijo de Genaro y Rosa, nacido el 18 de Febrero de 1930.

Domingo Sánchez Arnáiz, hijo de José y Faustina, nacido el 1 de Mayo de 1930.

Malpartida de Cáceres, 12 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

575

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que se citan a continuación y alistamiento para el reemplazo del presente año, se les advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representantes legítimos ante esta Casa Consistorial, serán declarados prófugos, con los efectos determinados en dicho Cuerpo Legal.

Mozos que se citan

Miguel Curiel de la Cruz, hijo de Honorio y María, nacido el 5 de Julio de 1930.

Juan Calle Hernández, hijo de Miguel y Emilia, nacido el 7 de Enero de 1930.

José Ferrer Martínez, hijo de José y Bonifacia, nacido el 13 de Marzo de 1930.

Marcelo Guillermo López Muñoz, hijo de Guillermo y Andrea, nacido el 30 de Diciembre de 1930.

Garganta la Olla, 14 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Daniel Castaño.

648

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Que ignorándose el paradero del mozo Julio Sánchez Pérez, hijo de Asunción y Visitación, nacido el día 5 de Diciembre de 1930, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser citado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legítimo, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo y hora de las doce, para que pueda aducir cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fresnedoso de Ibor, 1 de Febrero de 1951.—El Alcalde, Francisco Manzano.

501